

Donde dice: «Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Código de Centro: 19600543. Denominación: Colegio público "Río Henares"... Composición resultante: Seis mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta y una Dirección con curso. La unidad de Educación Especial es de "Pedagogía Terapéutica", debe decir: «Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Código de Centro: 19600543. Denominación: Colegio público "Río Henares"... Composición resultante: Seis mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con curso. La unidad de Educación Especial es de Pedagogía Terapéutica».

Donde dice: «Municipio: Lorca. Localidad: Cambrón-Parrilla. Código de Centro: 30003792. Denominación: Colegio público. Domicilio: Cambrón-Parrilla. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Una mixta de EGB. Esta Orden rectifica a la Orden de 25 de agosto de 1975 para este Centro, que se desglosaba del Colegio público "Casa del Niño", dándole dependencia del Centro de Educación Preescolar "Toma de Agua", habiendo sido transformado a régimen ordinario de provisión por Orden de 9 de mayo de 1973», debe decir: «Municipio: Lorca. Localidad: Cambrón-Parrilla. Código de Centro: 30003792. Denominación: Colegio público. Domicilio: Cambrón-Parrilla. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Una mixta de EGB. Esta Orden rectifica a la Orden de 25 de agosto de 1975 para este Centro, que se desglosaba del Colegio público "Casa del Niño", dándole dependencia del Consejo Escolar Primario "Toma de Agua", habiendo sido transformado a régimen ordinario de provisión por Orden de 9 de mayo de 1973».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**6316** *ORDEN de 27 de febrero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y el Catálogo Complementario de Bienes a Proteger de Colmenarejo, promovidos por el Ayuntamiento de Colmenarejo.*

En sesión celebrada el día 26 de febrero de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Colmenarejo y el Catálogo Complementario de Bienes a Proteger, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio; 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y 134 del Reglamento del Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

6317

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1987 y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 5 de marzo de 1987 se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expedientes de planeamiento urbanístico y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.—En expediente relativo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Colmenar Viejo recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo (Madrid), promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio; 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y 134 del Reglamento del Planeamiento.»

Segundo.—En expediente relativo a la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Soto del Real y del Catálogo de Conservación y Protección del Patrimonio Cultural Urbano, complementario de las mismas, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Soto del Real y del Catálogo de Conservación y Protección del Patrimonio Cultural Urbano, complementario de las mismas.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio; 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento del Planeamiento.»

Tercero.—En expediente relativo a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero en la Unidad de Actuación número 6, así como en la manzana comprendida por las calles Libertad, Bernardino Beotas y la Doctora, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, en la Unidad de Actuación número 6, así como en la manzana comprendida por las calles Libertad, Bernardino Beotas y la Doctora promovido por el Ayuntamiento de Navalcarnero, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio; 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento del Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición, como previos al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, recursos estos que, en su caso, deberán ser formalizados por conducto de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 6 de marzo de 1987.—El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.